JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: Ejecutivo 076 2020 00663

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral 3º del auto inadmisorio, pues no se allegó copia digital del envés del título valor, sino que se acompañó de nuevo la copia del anverso del pagaré presentada en un inicio, por ello, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4726983ff379d870869115ead3c3581586f6e11e8a2dd50fc2acc 1b2b250e60

Documento generado en 21/09/2020 10:49:12 a.m.

Providencia notificada mediante estado electrónico E-38 de 22 de septiembre de 2020